

Tabla

Comiença la Tabla de las Leyes del Quaderno de alcavalas.

- Q**ue los arredadores de las alcavalas las arrienden a toda su auetura sin poner descuento, y a q̄ plazos han de pagar. Ley primera, folio, primo.
- Q**ue todas las cosas q̄ se vendierē, q̄ pague el vedor de diez mrs vno; saluo de los azeytes de Sevilla. ley. ij. fol. ij.
- Q**ue nūgūo se escuse de pagar alcavala, saluo los cōtenidos en esta ley. l. iij. f. ij.
- Q**ue ningūo sea escusado de pagar alcavala; saluo los q̄ estuuiere a setados en los libros, aunque digan que lo tienen de uso y costumbre. Ley. iij. fol. ij.
- Q**ue su alteza no pague alcavala de los bienes suyos que se vendierē ni de los azeytes de Sevilla suyos, pero q̄ los cōpradores pague la meytad. ley. v. fo. ij.
- Q**ue no se pague alcavala de las cosas q̄ se comprā pa las casas de moneda. l. vi. f. ij.
- Q**ue no se pague alcavala de las cosas de la cruzada. Ley. vij. fol. ij.
- Q**ue no se pague alcavala de las cosas de las caualgadas de tierra de moros. Ley. viij. folio. ij.
- Q**ue ciertas villas, y lugares, y fortalezas en esta ley cōtenidas no pague alcavala de lo aqui cōtenido. ley. ix. fo. ij.
- F**ranqueza de la villa de Sueterabia, y de las otras villas, y castillos frōteros q̄ no tienen pagas. Ley. x. f. ij.
- F**ranqueza de la puebla de Guadalupe. Ley. xi. fol. iij.
- F**ranqueza del que morare en val de palacios. Ley. xij. fol. iij.
- F**ranqueza de la puebla de villa franca del Arçobispado. ley. xij. fo. iij.
- F**ranqueza de la puebla de sancta Maria de Mieuca. Ley. xiiij. fo. iij.
- F**ranqueza de las psonas q̄ morarē en val de ras en corpada la p̄matica. l. xv. fo. iij.
- F**ranqueza de las ferias de Valladolid, y Madrid. Ley. xvi. fol. iij.
- F**ranqueza de ciertas vetas, y de otras ḡnāl de los arçobispados de toledo, y sevilla, y de los obispados de cordoua, y Jaē y Badajoz, y otros obispados. l. xvij. f. iij.
- F**ranquezas de otras ciertas ventas. Ley. xvij. folio. iij.
- F**ranqueza del Carnicero de la chancilleria. Ley. xix. fo. iij.
- F**ranqueza del carnicero del rey. l. xx. fo. v.
- F**ranqueza del regatō de rey. ley. xxi. fo. v.
- F**ranqueza de ciertos oficiales del rey. l. xxij. f. v.
- F**ranqueza del carnicero de la reyna. l. xxij. f. v.
- D**el regatō de la reyna. ley. xxij. fo. v.
- F**ranqueza de ciertos oficiales de la Reyna. Ley. xxv. fol. v.
- F**ranqueza del carnicero del prícipe. l. xxvi. f. v.
- F**ranqueza del regatō del prícipe. l. xxvii. f. v.
- F**ranqueza de ciertas psonas del prícipe. Ley. xxviii. fo. v.
- F**ranqueza de las emparedadas de Ubeda, y de otras emparedadas asentadas en los nuestros libros. ley. xxix. fo. v.
- F**ranqueza de los hijos y hijas de Antona gracia vezina de Toro, y sus descendientes. Ley. xxx. fo. v.
- F**ranqueza del alcavala del pan cozido, y de bestias de silla, y de moneda, y de libros y aues de caça, y de las armas, y quales son armas. Ley. xxxi. fo. v.
- F**ranqueza de los bienes q̄ se dā en casamiēto, y de la particiō de bienes. l. xxxij. fo. v.
- F**ranqueza de los estrāgeros q̄ traē pan por mar a sevilla para vender. l. xxxij. fo. v.
- F**ranqueza de los pinos q̄ se cōpraren pa las ataraçanas de sevilla. l. xxxiiij. fo. v.
- Q**ue no se hagā ventas, ni mesones en termino del reyno de Granada sin licencia de su alteza, o si se hicieren que paguen alcavala. Ley. xxxv. fo. vj.
- Q**ue los herradores paguen alcavala del berraje q̄ gastarē; saluo en los reales cō la gēte de guarniciō, y q̄ los silleros, y freneros pague alcavala. l. xxxvi. f. vj.
- E**n que manera, y de que quātia, y por quien se ha de pagar el alcavala de oro, y plata. Ley. xxxvij. f. vj.
- Q**ue los mrs de las rentas se paguen en dineros sin pedir, ni lleuar salario del recaudamiento, exceptos los aqui cōtenidos. Ley. xxxviii. fol. vj.
- Que sean

